



28 DIC 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 08074 Del

Por la cual se prorroga la Resolución No. 01005 de 23 de febrero de 2018, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la ruta 6007, Otanche – Chiquinquirá sectores PR00+000 – PR00+102, PR02+910 – PR03+170, PR10+345 – PR10+410, PR27+653 – PR27+688, PR29+385 – PR30+871, PR31+339 – PR32+314, PR32+609 – PR33+067, PR33+700 – PR33+796, PR33+886 – PR34+012, Departamento de Boyacá".

"LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada por el artículo segundo de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "*Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito*".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "*A promover respecto de la Policía Nacional la adopción*"

Por la cual se prorroga la Resolución No. 01005 de 23 de febrero de 2018, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la ruta 6007, Otanche – Chiquinquirá sectores PR00+000 – PR00+102, PR02+910 – PR03+170, PR10+345 – PR10+410, PR27+653 – PR27+688, PR29+385 – PR30+871, PR31+339 – PR32+314, PR32+609 – PR33+067, PR33+700 – PR33+796, PR33+886 – PR34+012, Departamento de Boyacá".

de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que mediante el artículo 2 de la Resolución No. 04805 del 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIAS, la función de: *"conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso."*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Que mediante Resolución No. 01005 de 23 de febrero de 2018, se autorizaron los cierres en la Vía Otanche – Chiquinquirá, Ruta 6007, Departamento de Boyacá, desde el 23 de febrero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que mediante Comunicación No. CV081-183-2018 de 15 de noviembre de 2018, el contratista CONSORCIO VIAL 081 que ejecuta el contrato 1699-2015 de objeto "Mejoramiento, gestión, predial y ambiental del proyecto «Transversal de Boyacá» tramos Otanche – Chiquinquirá (Ruta 6007) y Cruce Ruta 45 (Dos y medio) – Otanche (Ruta 6006). En el departamento de Boyacá para el programa «Vías para Equidad»"; solicitan la ampliación de los cierres totales en los mismos horarios contemplados en la Resolución No. 01005 de 23 de febrero de 2018, por un periodo de seis (6) meses, con el objeto de ejecutar las obras conforme a lo establecido en los estudios y diseños de cada uno de los puntos críticos. El CONSORCIO VIAL 081 manifiesta que a la fecha del vencimiento de la Resolución 1005 de 2018, la cual está dada hasta el 31 de diciembre de 2018, no se alcanza a intervenir todos los puntos críticos.

Que mediante Comunicación con radicado INVIAS No. 105000 del 5 de diciembre de 2018, el CONSORCIO INTERVIAL EQUIDAD 115, como interventoría de las obras ejecutadas por el contratista CONSORCIO VIAL 081, remite el Plan de Manejo de Tráfico y da viabilidad sobre la solicitud de prórroga realizada por el contratista para el cierre total de la ruta 6007 Otanche – Chiquinquirá, sectores PR00+000 – PR00+102, PR02+910 – PR03+170, PR10+345 – PR10+410, PR27+653 – PR27+688, PR29+385 – PR30+871, PR31+339 – PR32+314, PR32+609 – PR33+067, PR33+700 – PR33+796, PR33+886 – PR34+012, Departamento de Boyacá, hasta el 30 de junio de 2019.

Que mediante Memorandos No. DT-BOY 86582 del 18 de diciembre de 2018 y No. DT-BOY 87065 del 19 de diciembre de 2018, la Dirección Territorial INVIAS en el Departamento de Boyacá, emite concepto de viabilidad a la solicitud elevada por el contratista CONSORCIO VIAL 081 y avalada por el CONSORCIO INTERVIAL EQUIDAD 115, como interventoría de las obras ejecutadas.

Que mediante Oficio del 27 de diciembre de 2018, enviado mediante correo electrónico del 28 de diciembre de 2018, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL – Área Tránsito y Transporte Rural- DITRA, emite aval a la realización del cierre.

Que mediante Memorando No. SEI 89832 de 28 de diciembre de 2018, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad, a la solicitud anteriormente citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Por la cual se prorroga la Resolución No. 01005 de 23 de febrero de 2018, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la ruta 6007, Otanche – Chiquinquirá sectores PR00+000 – PR00+102, PR02+910 – PR03+170, PR10+345 – PR10+410, PR27+653 – PR27+688, PR29+385 – PR30+871, PR31+339 – PR32+314, PR32+609 – PR33+067, PR33+700 – PR33+796, PR33+886 – PR34+012, Departamento de Boyacá".

Que se considera procedente autorizar la restricción en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el 30 de junio de 2019, los cierres totales en la Vía Otanche – Chiquinquirá, Ruta 6007, Departamento de Boyacá, en los siguientes sectores:

- PC-0 (PR00+000 – PR00+102)
- PC-7 (PR02+910 – PR03+170)
- PC-9 (PR10+345 – PR10+410)
- PC-14 (PR27+653 – PR27+688)
- PC-15 (PR29+385 – PR30+871)
- PC-16 (PR31+339 – PR32+314)
- PC-17 (PR32+609 – PR33+067)
- PC-18 (PR33+700 – PR33+796)
- PC-19 (PR33+886 – PR34+012).

De lunes a sábado, en los siguientes horarios:

- Desde las 7:00 am a las 10:30 am.
- Desde las 11:00 am, a las 2:00 pm.
- Desde las 3:00 pm a las 6:30 pm.
- Desde las 7:00 pm a las 10:30 pm.
- Desde las 11:00 am a las 4:00 pm.

Parágrafo Primero: Para este corredor vial no existen vías alternas, por lo cual los usuarios del corredor contarán con lapsos de tiempo entre 30 minutos a una (1) hora, para transitar por los sectores de intervención.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución será responsabilidad de la firma contratista de obra CONSORCIO VIAL 081.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y las vallas, se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Parágrafo primero: El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las

162

Por la cual se prorroga la Resolución No. 01005 de 23 de febrero de 2018, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la ruta 6007, Otanche – Chiquinquirá sectores PR00+000 – PR00+102, PR02+910 – PR03+170, PR10+345 – PR10+410, PR27+653 – PR27+688, PR29+385 – PR30+871, PR31+339 – PR32+314, PR32+609 – PR33+067, PR33+700 – PR33+796, PR33+886 – PR34+012, Departamento de Boyacá".

respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

Parágrafo segundo: El contratista de obra debe garantizar la implementación adecuada de señalización en los horarios nocturnos aprobados y/o en condiciones de baja visibilidad.


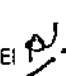
ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS en el Departamento de Boyacá y al Grupo de comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, 28 DIC 2018

Dada en Bogotá D. C., a


NADIA MARYORI MAYA LOPERA
Directora Técnica

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandía Sanabria – SEI 
Revisó: Ing. Andrés Marcelo Villamizar Ramos – Coordinador Grupo de Regulación Técnica – SEI 
Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno – Subdirector de Estudios e Innovación
Vo.Bo. Oscar Gerardo Cifuentes Correa – Subdirector Red Nacional de Carreteras
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada – DT 